



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10461/20.

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY SIMPLIFICACIÓN E INNOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.

DICTAMEN ALG N° 259/20

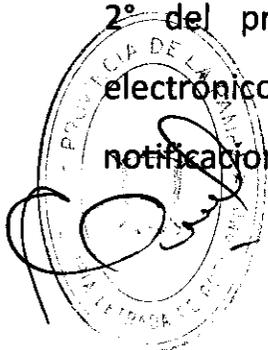
Señor Ministro de Conectividad y Modernización:

Las presentes actuaciones fueron traídas ante este Órgano Asesor, a los efectos de que proceda a examinar, desde el punto estrictamente jurídico, el proyecto de Ley -y su correspondiente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados- obrante a fojas 6/12.

El mismo propicia autorizar al Poder Ejecutivo a desarrollar un proceso gradual de transformación e innovación en miras a la gestión documental electrónica mediante la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) a fin de que toda actividad cumplida por la Administración Pública y la relación de ésta con la ciudadanía, se materialice por medios electrónicos o digitales (Cfr. artículo 1°).

En ese marco, la disposición antes aludida dispone, además, que: *“Los procesos de transformación e innovación propenderán a la sustentabilidad de los procedimientos y recursos, a la progresiva despapelización, la simplificación de trámites, reducción de plazos de tramitación y gestión, la utilización de expedientes electrónicos y documentos firmados digital o electrónicamente”.*

Concordantemente con ello, el artículo 2° del proyecto de Ley, estipula que la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica y digital, notificaciones y domicilios electrónicos, tendrán en el ámbito de la





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10461/20.

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY SIMPLIFICACIÓN E INNOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.

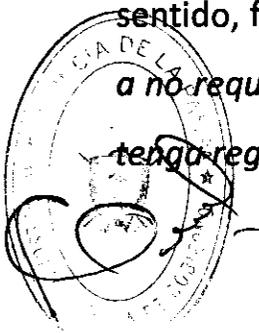
DICTAMEN ALG N° 259/20

Administración Pública la misma eficacia jurídica y valor probatorio que aquellos que constan en soporte papel.

Seguidamente, queda expresamente establecido el principio de equivalencia funcional (artículo 3° del proyecto de Ley), que fuera receptado por la Ley N° 25506, en el artículo 3°, el cual reza: *“Cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital. Este principio es aplicable a los casos en que la ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia”*. En ese aspecto, cabe mencionar que la Provincia mediante la Ley N° 2073 facultó al Poder Ejecutivo a instrumentar los recaudos que sean necesarios a los efectos de establecer la operatividad de dicha Norma de carácter nacional.

El proyecto prevé llevar adelante un proceso de digitalización de los expedientes administrativos y la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda implementar mecanismos de tramitación digital o electrónica a distancia, sin el requerimiento de la presencia física de las personas (*Cfr.* artículos 4° y 5°).

Asimismo, el artículo 6° establece que: *“Todos los órganos y entes integrantes de la Administración Pública deben tender en forma gradual a intercambiar y compartir la información generada y disponible en cada uno de ellos... garantizando la confidencialidad”*. En ese sentido, finalmente la disposición prevé que: *“la Administración debe tender a no requerir a las personas información o documentación que ya disponga o tenga registrada”*.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10461/20.

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY SIMPLIFICACIÓN E INNOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. -

DICTAMEN ALG N° 259 / 201 .-

Las previsiones siguientes regulan cuestiones atinentes a: la implementación por parte del Poder Ejecutivo de un archivo electrónico de documentos y expedientes administrativos, la suscripción de convenios a los fines de intercambiar información y documentación digital, la adecuación normativa a los fines de ejecutar los diversos sistemas y la adquisición de tecnología, la designación de autoridad de aplicación y la reglamentación gradual de la Ley promovida (Cfr. artículos 7° y sgtes. del proyecto de Ley)).

Ahora bien, circunscribiéndome al análisis jurídico y de técnica legislativa empleada en la redacción del proyecto de Ley sometido a consideración, es dable dejar sentado que no existen objeciones que formular al respecto.

En cuanto al marco jurídico en el que se inserta la Ley proyectada, como se refirió ut- supra, la Ley N° 25506, en el orden nacional, estableció el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital; mientras que la Ley N° 2073 en el orden provincial facultó al Poder Ejecutivo a instrumentar los recaudos que sean necesarios a los efectos de garantizar su operatividad.

A nivel nacional, cabe referir que se han dictado una serie de medidas alusivas a esta temática, tales los Decretos N° 434/16 y 561/16 -entre otros- que establecieron el Plan Nacional de Modernización del Estado y la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE-, respectivamente.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10461/20.

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY SIMPLIFICACIÓN E INNOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. -

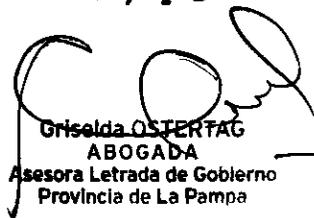
DICTAMEN ALG N° 259/201.-

En ese aspecto, es una atribución esencial del Ministerio de Conectividad y Modernización provincial *"Proponer políticas públicas de transformación y modernización de la Administración Pública Provincial, incluyendo en forma transversal a todas las áreas de gobierno"* (Artículo 24, inciso 1), de la Ley N° 3170) y en ese camino se dirige la Norma propiciada.

Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que no existen objeciones jurídicas respecto del proyecto de ley, encontrándose en condiciones de ser remitido a remitido a la Cámara de Diputados a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 18 SET 2020




Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa